

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 013
Sala de Audiencia: Nro.98
Inicio audiencia: 2:10 p. m. del 11 de febrero de 2020
Fin audiencia: 4:10 p. m. del 11 de febrero de 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO POR HONORARIOS
Demandante: CARLOS ALBERTO RUIZ MONTOYA
Demandado: LORENA OSPINA GARCIA
Radicación: 76001-31-10003-2018-00282-00
Fecha: Febrero 11 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: CARLOS ALBERTO RUIZ MONTOYA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

1. Auto que designa Partidor de septiembre 22 de 2015, dentro del proceso radicado bajo el número 2013-0552.
2. Providencia Noviembre 18 de 2016, corre traslado trabajo de partición, dentro del proceso Rehacer Partición radicación 2013-0552.
3. Auto que fija honorarios dentro del proceso radicado 2013-0552.
4. Sentencia no.030 del día 28 del mes de abril del año 2016, proferida por el Juzgado Tercero de Familia, Rehacer Partición.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA – PRECUIDA
3. PRACTICA DE INTERROGATORIO
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO
5. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. ALEGACIONES FINALES

PROVIDENCIA No. 113

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** a la parte demandada, el término de ley, para presentar prueba siquiera sumaria que justifique su incomparecencia conforme lo expuesto en la parte motiva.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2018-00282-00
Audiencia y Providencia

SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no presentar las justificaciones de ley o presentadas y de no ser aceptadas por la autoridad jurisdiccional se dictara sentencia anticipada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia en **ESTRADOS** a quienes corresponda conforme a la ley.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

